

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE FACATATIVÁ**

Facatativá, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

Expediente: 2019-00066
Demandante: NYDIA JANETH CASTILLO RAMÍREZ
**Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL -
FOMPREG**

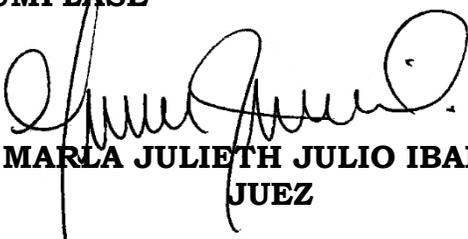
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Mediante auto de fecha trece (13) de febrero de 2020, se ordenó oficiar con el No. 2020-173 del 2 de marzo de 2020, dirigido a la Fiduprevisora S.A., y oficiar a la Gobernación de Cundinamarca con el No. de oficio 2020-172 de fecha 2 de marzo de 2020, sin que a la fecha se haya dado respuesta a lo solicitado.

Por lo anterior, por Secretaria, reitérese el Oficio No. 2020-173 del 2 de marzo de 2020, dirigido a la Fiduprevisora S.A (fl. 112 C. 1) y reitérese el oficio No. 2020-172 de fecha 2 de marzo de 2020 dirigido a la Gobernación de Cundinamarca (fl. 111 C. 1) en los mismos términos y condiciones, advirtiéndole que es su deber colaborar con la administración de justicia, en consecuencia cumpla con lo requerido por este Despacho y de respuesta sin dilación alguna, so pena que incurra en desacato a decisión judicial (artículo 44 del C. G. P numeral 3).

Por otro lado, Se reconoce personería a la abogada Adriana del Pilar Cruz Villalba portadora de la T.P. N° 181.235 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada sustituta de la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fonpremag, para los fines y efectos del poder conferido (fl. 113).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARLA JULIETH JULIO IBARRA
JUEZ

LCCF

República de Colombia
Rama judicial del poder público
Juzgado Segundo 2° Administrativo Oral del Circuito
Judicial de Facatativá

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 24

DE HOY 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020

EL SECRETARIO, (art. 9° Decreto 806 de 2020)